

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una envasadora de vinos en Noblejas (Toledo), de la que es promotor la Empresa individual «García-Alcalá Torralba, Vicente», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa individual, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 10.644.282 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón sesenta y cuatro mil cuatrocientas veintiocho (1.064.428) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa individual beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33490

ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una envasadora de vinos por la Empresa individual «Cañada Huertas, Félix», en Noblejas (Toledo), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «Cañada Huertas, Félix», para la instalación de una envasadora de vinos en Noblejas (Toledo), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una envasadora de vinos en Noblejas (Toledo) por la Empresa individual «Cañada Huertas, Félix», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa individual para tal fin los beneficios aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación de referencia, con un presupuesto de 11.744.460 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón ciento setenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis (1.174.446) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1983 para que la Empresa individual beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa individual titular, por

el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

33491

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se establecen normas para el visado de las autorizaciones de transporte de servicio público y privado del año 1984.

Ilmos Sres.: El visado anual de las autorizaciones de transporte está regulado por el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y por las disposiciones complementarias posteriores relativas al procedimiento, calendario, documentación y efectos del mismo.

Cada año es necesario precisar las modificaciones de detalle motivadas por las circunstancias concretas del momento.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Para el visado de las autorizaciones de transporte correspondiente al año 1984 se observará el siguiente calendario:

A) Del 2 al 31 de enero, para la solicitud de visados de los vehículos de servicio público y privado de viajeros (series VR, VD, VP, VC y VT).

B) Del 1 de febrero al 31 de marzo, para solicitud de visados de los vehículos de servicio público de mercancías y mixtos (series MR, MDC, MDCC, MDCN, MDCN-P, MDF, MDFC, XR, XDC, XDCC, XDF, DC y TD).

C) Del 1 de febrero al 30 de abril, para solicitud de visados de los vehículos de servicio privado de mercancías y mixtos (series MP, MC, TP, XP y XC).

Segundo.—El plazo para la entrega de los visados de los vehículos se extenderá hasta treinta días después de la fecha señalada como límite para la solicitud de los mismos.

A partir de esa fecha, aquellas tarjetas que no hayan sido visadas se considerarán caducadas a todos los efectos, y por la provincia respectiva se tramitará la baja correspondiente mediante envío inmediato del ejemplar del Registro Provincial (ficha perforada o copia de la tarjeta visado de transporte) al Registro General de Tarjetas, debidamente diligenciado.

Tercero.—Para obtener el visado de las autorizaciones de transporte de viajeros, mercancías o mixtos sus titulares deberán presentar, con el impreso de petición (MT-1), debidamente cumplimentado, en el órgano correspondiente para la realización del visado, la siguiente documentación:

Autorizaciones de servicio público:

A) Original o fotocopia del documento nacional de identidad o número de registro de Empresa.

B) Original o fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo, expedido a nombre del titular o titulares de la autorización.

C) Libro de reclamaciones.

Autorizaciones de servicio privado:

A) Original o fotocopia del documento nacional de identidad o número de registro de Empresa.

B) Original o fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo, expedido a nombre del titular o titulares de la autorización.

C) Recibo de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del año 1983 o justificante de la exención, en su caso.

Cuarto.—Además de la documentación antedicha se deberá presentar la siguiente:

A) Los titulares de autorizaciones de transporte de mercancías de servicio privado de ámbito comarcal y nacional deberán presentar el talonario de declaraciones administrativas de porte que utilizaron durante 1983, el cual quedará en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres a disposición de la Inspección y para obtener las estadísticas oportunas.

Asimismo, dichos titulares se proveerán en dichas Jefaturas de un nuevo talonario de declaraciones administrativas de porte para documentar los transportes que realicen sus vehículos durante 1984, de acuerdo con la Orden de 27 de septiembre de 1978.

B) Los vehículos provistos de tarjeta VR y VDN, a efectos de inspección y estadísticos, entregarán el libro de ruta de que disponen, el cual será sustituido por uno nuevo, de formato reducido, con objeto de que se renueve anualmente.

C) Las Empresas obligadas al abono del canon de coincidencia justificarán documentalmente hallarse al corriente de tal obligación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1983.—El Director general, Manuel Panadero López.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Transporte de Viajeros y de Transporte de Mercancías, Directores generales de Transportes de las Comunidades Autónomas y Jefes provinciales de Transportes Terrestres.

33492

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. «Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 14/941, de la línea Madrid-Sevilla», en el término municipal de Getafe (Madrid).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 30 de diciembre de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situadas en el término municipal de Getafe (Madrid) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca • número	Propietarios	Superficie a expropiar — m ²
1	Doña Magdalena Martín Benavente.	1.028
2	Doña Eulalia Cervera Deleito ...	921
3	«Azma, S. A.»	1.005
4	Don Esteban A. Vargas Carranza.	305
5	Don Luciano Marcos Guerra y otros	314
6	Doña Rita Butragüeno Butragüeno.	264
7	«Azma, S. A.»	15
8	Sobrinos de don Rufino Valtierra.	95
9	Hermanos Cifuentes Bravo	105
10	Herederos de don José Serrano Serrano	10

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Getafe (Madrid) a las diez horas, del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, por delegación (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

33493

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles, modalidad «b» (traducción entre lenguas españolas de libros infantiles escritos en una de ellas), edición de 1983, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles, modalidad «b» (traducción entre lenguas españolas de libros infantiles escritos en una de ellas), edición de 1983,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas Bonmati, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Don Narcis Garolera Carbonell, Catedrático del Instituto de Bachillerato «Montserrat».

Doña Rosa Bobés Naves, Catedrática del Instituto de Bachillerato «Tetuán-Valdeacederas».

Don Eusebio Arteta Mateo, Catedrático del Instituto de Bachillerato «Santa Teresa de Jesús».

Asesor: Don Germán Porrás Olalla, Subdirector general del Libro.

Actuó como Secretario, el de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador, como consecuencia de no haberse presentado ninguna obra a esta modalidad, declaró desierto el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles, en su modalidad «b».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—El Director general, Jaime Salinas Bonmati.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

33494

ORDEN de 11 de octubre de 1983 por la que se modifica parcialmente la Orden de 19 de mayo, que fija las retribuciones del personal facultativo y otro personal sanitario de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 19 de mayo de 1983 se actualizaron las retribuciones para el presente año del personal facultativo y de otro personal sanitario de la Seguridad Social, entre las que se encontraban los Practicantes de los servicios normales y especiales de urgencia.

Para cumplir lo determinado en el Acuerdo de 21 de abril de 1983, firmado entre el Instituto Nacional de la Salud y los representantes sindicales del personal a su servicio, es preciso modificar la cuantía de las retribuciones de los Practicantes de los servicios normales y especiales de urgencia, en igualdad al del resto del personal A. T. S. incluido en dicho Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de dicho Instituto y cumplidos los trámites previos de la audiencia establecidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 8.º de la Orden de 19 de mayo de 1983 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8.º La retribución mensual de los Practicantes Ayudantes Técnicos Sanitarios de los servicios de urgencia comprenderá los conceptos de sueldo base y complemento de destino establecido en la Orden de 30 de enero de 1976, sin que este último sea computable para determinar la cuantía del premio de antigüedad o cualquier otro concepto retributivo, con la única excepción de las dos gratificaciones extraordinarias anuales.

	Salario base	C. destino	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Servicios especiales de urgencia	51.637	30.786	82.423
2. Servicios normales de urgencia	48.163	26.810	74.973.»

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Subsecretaría del Departamento para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente norma, que entrará en vigor desde el 1 de enero de 1983.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1983.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.